



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-55801455-APN-GA#SSN - LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - MANTENIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES – MODIFICACIÓN DE ENCUADRE

VISTO el Expediente EX-2025-55801455-APN-GA#SSN, los artículos 39, 40, 67 y 86 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados con motivo de la presentación de los Estados Contables correspondientes al período cerrado al 31 de marzo de 2025, por parte de LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3).

Que con motivo de la falta de presentación de los Estados Contables al 31 de marzo de 2025, por Resolución RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de mayo, se adoptaron respecto de LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3) las medidas cautelares previstas en el artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que mediante dicha Resolución y con fundamento en lo previsto en el inciso d) del referido artículo 86 de la Ley N° 20.091, se prohibió a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que a través del Expediente EX-2025-54539870-APN-GE#SSN, la entidad presentó los Estados Contables correspondientes al período cerrado al 31 de marzo.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, de un primer análisis realizado sobre los referidos Estados Contables a efectos de determinar si el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento, se advierten razones que ameritan disponer el mantenimiento de las medidas cautelares que pesan sobre la entidad.

Que, en efecto, de las notas a los Estados Contables de LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3), se desprende que la misma se encuentra en una situación financiera transitoria, exteriorizada a fines del mes de abril 2025, que les imposibilitó administrar sus pagos de manera ordenada e implicó tomar medidas drásticas para sanear las finanzas y mantener en pie a la entidad.

Que adicionalmente, por Informe IF-2025-55828781-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación destaca que de aquél primer análisis, prima facie, se advierte una reducción de las disponibilidades e inversiones que, con anterioridad a la mencionada situación financiera, habría colocado a la aseguradora en una situación de notable disminución de la liquidez.

Que las circunstancias precedentemente descriptas -expuestas por la propia aseguradora-, encuadran en los supuestos previstos en los incisos b) y g) del artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que por los fundamentos anteriormente expuestos y bajo un criterio de extrema prudencia corresponde disponer el mantenimiento de las medidas cautelares impuestas a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3) por la Resolución RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de mayo.

Que dicha norma recepta los principios técnicos que inspiran y sirven de base para el correcto desenvolvimiento de la actividad aseguradora/reaseguradora y, en tal sentido, prevé situaciones susceptibles de poner en peligro la solvencia de la entidad, su regular funcionamiento y/o los intereses de los asegurados y asegurables, dotando a la autoridad de control de los instrumentos preventivos necesarios para conjurar el riesgo indicado y que el legislador procura evitar.

Que las medidas precautorias deben ser adoptadas "inaudita parte" y efectivizarse inmediatamente conforme la naturaleza preventiva que las inviste y atento lo regulado por los artículos 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 86 de la Ley N° 20.091, sin que ello importe lesionar el derecho de defensa de la aseguradora.

Que la Gerencia de Evaluación se ha expedido en lo que resulta materia de su exclusiva competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 67 y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Mantener la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta por la Resolución RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de mayo, respecto de LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3), en virtud de lo previsto en los incisos b) y g) del artículo 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto lo previsto en la Resolución RESOL-2025-269-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de mayo, en relación al encuadre en el inciso d) del artículo 86 de la Ley N° 20.091 de la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos

83 y 86 de la Ley N° 20.091, en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.